



ACTA DE VISITA A TERRENO

BELEN – TICNAMAR Nº012 abril 2021

Restauración Iglesia San Santiago de Belén

40002912-0

Y

Restauración Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar

40003075-0

Gobierno Regional de Arica y Parinacota

acta sobre análisis administrativos (descripción comparativa de convenio original y su actualización)

Labores efectuadas por Sub-ejecutor validado por SUBDERE: Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdez (FAMSV)

Arica, lunes 26 de abril 2021

1.- GENERALIDADES

a. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en su I sesión Ordinaria del año 2019 según da cuenta certificado Nº10/2019, por un monto de M$876.281.-

b. Resolución Afecta Nº0063 de fecha 26 de septiembre 2019 que aprueba convenio de transferencia entre Gobierno Regional de Arica y Parinacota con Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés

d. ~~Oficio E84781/2021 (falta verificación)~~, cursa con alcances resolución Nº010 de 2021, de fecha 12 de marzo 2021 Contraloría regional de Arica y Parinacota Toma Razón con alcances, por orden del Contralor General de la República.

e. ORD:215 de fecha 18 de enero 2021, Autoriza excavaciones de rescate arqueológico en el Monumento histórico Templo San Santiago de Belén comuna de Putre, Region de Arica y Parinacota.

f. ORD:217 de fecha 18 de enero 2021 que se pronuncia conforme con el Plan de Manejo Arqueológico del proyecto "restauración del Templo San Santiago de Belén comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

g. ORD:1051 de fecha 11 de marzo 2021, REF: Ord.CMN Nº3630 de 24.11.2015, Autoriza modificaciones al proyecto de restauración del MH Iglesia San Santiago de Belén, comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

a. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en su VI Sesión Extraordinaria del año 2018 según da cuenta certificado Nº461/2018, por un monto de M$641.452.-

b. Resolución afecta Nº0078 de fecha 12 de noviembre 2019 que aprueba Convenio de Transferencia Provisión Puesta en Valor del Patrimonio entre Gobierno Regional de Arica y Parinacota con Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés.

d. Oficio E84781/2021, cursa con alcances resolución Nº9 de 2021, de fecha 11 de marzo 2021 Contraloría regional de Arica y Parinacota Toma razón con alcances, por orden del Contralor General de la República.

e. ORD:216 de fecha 18 de enero 2021, Se pronuncia Sobre Informe Ejecutivo de Caracterización y Plan de Manejo del proyecto "Restauración Templo Virgen de la Asunción de Ticnamar" comuna de Putre, Region de Arica y Parinacota.

f. ORD:1053 de fecha 11 de marzo 2021, Autoriza modificaciones a proyecto del MH Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar, comuna de Putre, Region de Arica y Parinacota.

ï **Resolución exenta Nº2490 de fecha 09 de diciembre 2020 que nombra Inspector Fiscal.**



0623

2.- DESCRIPCIÓN

Se informa que tras solicitud efectuada mediante Memorándum digital Nº299 y Memorándum digital Nº300 efectuados con fecha 22 de abril 2021, por parte de Jefatura DIPIR, se procede a efectuar registro de expresión sobre trabajos efectuados con fecha por Sub-ejecutor FAMSV, en relación a dos (2) proyectos desarrollados a la fecha, Restauración de la Virgen de la Asunción de la Virgen de Ticnamar y la Restauración de la Iglesia de San Santiago de Belén (poblados andinos de Belén y Ticnamar).

Se describe que se debe considerar totalidad de informes de ambas iglesias para poseer totalidad de sugerencias y observaciones de forma cronológica desde el mes de diciembre 2020, con anterioridad, seria de interés el contar con pronunciamiento por parte de analista DIPIR.

Se detalla visualización de acta Nº006 Restauración de Iglesia San Santiago de Belén y acta Nº006 Restauración de Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar, que expresa comentarios sobre convenio original y actualización de convenio.

Para efectuar segunda actualización de convenio de ambas iglesias, se debería considerar: modificaciones que cuentan con pronunciamiento de Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), modificaciones afectadas por FAMSV informadas a analista DIPIR y modificaciones informadas a CORE y contraloría e incorporadas a primera actualización de convenio. (modificación de materialidad de sobre cubierta para amabas iglesias, incorporación de partida escalera en para restauración de iglesia de Belén, incorporación de partida residencia de trabajadores en restauración de iglesia de Ticnamar) e incluir el destino o emplazamiento definitivo de Sobre-cubierta para amabas iglesias.

3.- CONTENIDO

Se registra que nombramiento de Inspector fiscal fue efectuado de forma extemporánea al inicio de las obras, por lo que trabajo inicial, inicio de obras y criterios aplicados anterior a nombramiento no describen responsabilidad por parte del presente Inspector Fiscal como profesional de la División de Infraestructura y Transportes (DIT-GORE).

A continuación se describe desarrollo de partidas consideradas en Convenio original e incorpora lo descrito en primera actualización, se debe visualizar que antecedentes aprobados por CMN y pronunciamiento de CORE a la fecha no se expresan en convenio por lo que se debe considerara analizar si procede una segunda actualización.

- **RESTAURACIÓN DE IGLESIA SAN SANTIAGO DE BELÉN**

Al entregar lectura se describe que no se contemplo el regularizar procesos que presentaron ajustes y modificación, como a su vez la incorporación de partida inexistente en convenio original.

Se describe que en relación a resolución Afecta Nº010, 12 febrero 2021 en su pagina tres (3) – se define las partidas informadas para toma de razón :

Se describe ítem según contraloría, pero agregando como filtro el nivel desarrollo.

a).- Se expresa que partida y trabajos efectuados previos al nombramiento de Inspector Fiscal, por lo que no se posee trazabilidad ni registro de trabajos vinculados con metodología, sistema de trabajo y calidad aplicada, en relación a la siguientes partidas:

- 01.00. Trabajos previos:
01.01.00. Habilitación de instalación de faenas
01.02.00. ~~Ceremonia retiro y protección de bienes culturales con la comunidad~~ Ceremonia retiro y protección de bienes culturales con la comunidad
01.03.00. Calas Exploratorias
01.04.00. ~~Protección del Retablo Mayor.~~ Protección del Retablo del Altar Mayor.
01.05.00. ~~Despeje de terreno~~ Despeje y retiros previos **(se elimina despeje de terreno)**
-02.00.00. Cimbrado y Apuntalamiento
02.01.00. Apuntalamiento de muros
02.02.00. Cimbrado de arcos de piedra
- 03.00. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico
03.01.00. Registros sectoriales en el interior del templo
03.02.00. Registros sectoriales en el atrio del templo
-04.00. Desarme
04.01.00.Liberación de revoque de barro, arcilla y pintura
04.02.00. Desarme de estructura de cubierta y techumbre
04.03.00. Liberación de Pisos en ambientes interiores **(se Agrega sub-partida)**
- 05.00. Consolidación de fundaciones
05.01.00. Consolidación de fundaciones
-06.00. Restructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes
06.01.00.Fabricación de adobe
-07.00. Reestructuración de la Techumbre del Templo
07.01.00. ~~Reestructuración de la armadura de par y nudillo – nave~~ Consolidación de la armadura de par y nudillo de la nave

E·0622

07.03.00. ~~Integración de viga~~ Integración de viga Solera (arrocabe) nave , sacristía y sala de andas
-08.00. Intervención en la torre- Campanario
08.01.00. Liberación de revoques de barro
De esta manera, labores descritas no es posible efectuar determinación del porcentaje de avance, ni definir magnitud ni labores desarrolladas, considerando que no cuentan con recepción por avance de partidas, referido a labores efectuadas anterior al nombramiento de Inspector Fiscal.

b).- Se registra desarrollo de partida con avance, con inicio:

-06.00. Reestructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes
100% 06.02.00. Reparación de arcos, muros
100% 06.03.00. Refuerzo estructural con geo-malla
80% 06.04.00. Reparación de contrafuertes
80% 06.05.00. Consolidación del Pórtico- muro de pies
-07.00.. Reestructuración de la Techumbre del Templo
100% 07.02.00. ~~Reestructuración de la armadura de par y nudillo, baptisterio y sacristía~~ Estructura de techumbre nueva sacristía y sala de Andas.
100% 07.04.00. Instalación de caña y totora
-09.00. Terminaciones
70% 09.01.00. Revoque de muros exteriores e interiores
40% 09.06.00. Restauración de ventanas (incluye quincallería) / cambio numero.
90% 09.07.00. Restauración de piso del coro / cambio numero.
-10.00. Instalación e Iluminación del Conjunto Religioso
90% 10.01.00. Instalación eléctrica
-12.00. Restructuración de Bienes Culturales
30% 12.01.00. Restauración del retablo del Altar Mayor
01% 12.02.00. Restauración de órgano Indiano (trabajo informados no verificados)
90% 12.03.00. Conservación de la Imaginería
-13. Obras Complementarias
10% 13.1. ~~Habilitación museográfica del templo según propuesta~~ Habilitación museográfica del templo.
40% 13.03.00. Desmontaje de sobrecubierta temporal

Se ha solicitado ingresar carta Gantt para proceder a verificar temporalidad de las obras y su vigencia para proceder a recepción de partidas, tramitación a la fecha no se ha efectuado recepción de forma conjunta a FAMSV.

c).- Se registra que no se ha iniciado partida o No se registra avance de obras, por lo que tiene cero (0) porcentaje de avance en:
Se advierte con preocupación cantidad de partidas sin iniciar.

-08.00. Intervención en la torre- Campanario
00% 08.02.00. Desarme manual de campanario
00% 08.03.00. Refuerzo estructural con geomalla
00% 08.04.00. Restauración del primer cuerpo-torre
00% 08.05.00. Restauración del campanario y cúpula
00% 08.06.00. Revoque de muros exteriores einteriores
00% 08.07.00. Enlucido de muros exteriores einteriores
00% 08.08.00. Pintura a la cal

(Se registra que según lo informado por FAMS, no se efectuara restauracion tore camapanario- PARTIDA 8).

Inspector fiscal declara que no es posible criterio de no termino y se debe efectuar totalidad de partidas descritas en convenio

-09.00. Terminaciones
00% 09.02.00. Enlucido de muros exteriores e interiores
00% 09.03.00. Pintura a la cal
00% 09.04.00. Integración de Pisos en ambientes interiores / cambio numero.
00% 09.05.00. Restauración de puertas (incluye quincallería) / cambio numero.
-10. Instalación e Iluminación del Conjunto Religioso
00% 10.02.00. Iluminación
00% 10.03.00. Equipo de audio y amplificación
00% 10.04.00. Instalación del sistema de armas y monitoreo

Inspector fiscal declara que no es posible criterio de no termino y se debe efectuar totalidad de partidas descritas en convenio

-11.00. Obras Exteriores
00% 11.01.00. Adecuación del sistema de drenaje en atrio-vereda perimetral
00% 11.02.00. Reposición de pavimento de la plaza

(Se informo por FAMS, que no se efectuara Obras exteriores).

-13. Obras Complementarias
00% 13.04.00. Desarme Instalación de faenas

0621

d).- Se registra Modificación en partida:
Se cuenta con autorización de CMN, para efectuar tramitación en Contraloría (convenio) y notificar a posterior a MINVU (remplazo de planimetría vigente post construcción "as built").

-07.00. Restructuración de la Techumbre del Templo
90% 07.05.00. Instalación de planchas de onduline y paja
Se considero lo indicado por Consejo de Monumentos Nacionales

Se sugiere regularizar de tramitación en Contraloría (convenio), debido a que la fecha partida no corresponde con materialidad, por lo que corresponde un incumplimiento de convenio.

-13.00. Obras Complementarias
100% 13.02.00. Construcción de sobrecubierta temporal (rollizo y zinc)
Se debería considera incorporar justifique de modificación de presupuesto y materialidad descrita en convenio ante contraloría para efectuar una segunda actualización de convenio, a la fecha construcción presenta modificación de materialidad "*tipo de estructura es metálica (Cintac- Metalcon) y no es rollizo*".

e).- Se registra partidas con antecedentes administrativos, que vinculan recursos de personal y operaciones, difusión y asesorías externas.:
-14. Personal Administrativo para la Restauración
-15. Gastos Generales

- % **01.00. Trabajos previos**............ (no es posible verificar labores)
- % **02.00.00. Cimbrado y Apuntalamiento**............ (no es posible verificar labores)
- % **03.00. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico**............ (no es posible verificar labores iniciales)
- % **04.00. Desarme**............ (no es posible verificar labores)
- % **05.00. Consolidación de fundaciones**............ (no es posible verificar labores)
92% **06.00. Restructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes**
100% **07.00. Reestructuración de la Techumbre del Templo**
01% **08.00. Intervención en la torre- Campanario**
28% **09.00. Terminaciones**
22% **10.00. Instalación e Iluminación del Conjunto Religioso**
00% **11.00. Obras Exteriores**
40% **12.00. Restructuración de Bienes Culturales**
37% **13. Obras Complementarias**
- % **14. Personal Administrativo para la Restauración**............ (labores verificadas por DIPIR)
- % **15. Gastos Generales**............ (labores verificadas por DIPIR)

Labores verificadas corresponden a un avance de 40% desde el 16 de diciembre 2020, considerando desarrollo de labores que no tubieron fiscalizacion fueron desarrolladas de forma optima, se describiria un avance según ultimo control de 63% de avance de obra de Resturacion de Belén.

SE MODIFICA ENTRE CONVENIO ORIGINAL Y PRIMERA ACTUALIZACIÓN :
01.02.00. ~~Ceremonia retiro y protección de bienes culturales con la comunidad~~
Ceremonia retiro
01.04.00. ~~Protección del Retablo Mayor.~~
Protección del Retablo del Altar Mayor
07.01.00. ~~Reestructuración de la armadura de par y nudillo – nave~~
Consolidación de la armadura de par y nudillo de la nave
07.02.00. ~~Reestructuración de la armadura de par y nudillo, baptisterio y sacristía~~
Estructura de techumbre nueva sacristía y sala de Andas
07.03.00. ~~Integración de viga~~
Integración de viga Solera (arrocabe) nave , sacristía y sala de andas
13.1. ~~Habilitación museográfica del templo según propuesta~~
Habilitación museográfica del templo

NO SE MODIFICA
09.06.00. Restauración de ventanas (incluye quincallería) / cambio numero.
09.07.00. Restauración de piso del coro / cambio numero.
09.04.00. Integración de Pisos en ambientes interiores / cambio numero.
09.05.00. Restauración de puertas (incluye quincallería) / cambio numero.

SE INCLUYE
04.03.00. Liberación de Pisos en ambientes interiores **(se Agrega sub-partida)**

NO SE INCLUYE MODIFICACION
07.05.00. Instalación de planchas de onduline y paja
Instalación de cubierta de calamina
13.02.00. Construcción de sobrecubierta temporal (rollizo y zinc)
Debería considerara materialidad estructura metálica (cintac-metalcon)
X.x. Construcción de Escalera- Coro
A la fecha se tramita análisis de pertinencia y diseño por parte de CMN

N°. 0620

- **RESTAURACIÓN DE IGLESIA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DE TICNAMAR**

Se describe que en relación a resolución Afecta Nº009, 12 febrero 2021 en su pagina tres (3) – se define las partidas informadas para toma de razón :

Se describe ítem según contraloría, pero agregando como filtro el nivel desarrollo.

a).- Se expresa que partida y trabajos efectuados previos al nombramiento de Inspector Fiscal, por lo que no se posee trazabilidad ni registro de trabajos vinculados con:

- 1. Trabajos previos:
1.1. Habilitación de instalación de faenas
1.2. Ceremonia retiro y protección de bienes culturales con la comunidad
1.3. Calas Exploratorias
1.4. ~~Protección del Retablo Mayor~~ (Protección del Retablo del altar Mayor)
1.5. Despeje de terreno
1.6. Desarme y retiros previos
-2. Cimbrado y Apuntalamiento
2.1. Apuntalamiento de muros
2.2. Cimbrado de arcos de piedra
- 3. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico
3.1. Registros sectoriales en el interior del templo
3.2. Registros sectoriales en el atrio del templo
-4. Desarme
4.1.Liberacion de revoque de barro, arcilla y pintura
4.2. Desarme de estructura de cubierta y techumbre
- 5. Consolidación de fundaciones
5.1. Consolidación de fundaciones
-6. Reestructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes
6.1.Fabricacion de adobe
6.4.~~Refuerzo estructurales con Drizas~~ (Refuerzo estructurales con Geomalla)
-7. Reestructuración de la Techumbre del Templo
7.1. Restructuración de la armadura de par y nudillo - nave

De esta manera, labores descritas no es posible efectuar determinación del porcentaje de avance, ni definir magnitud ni labores desarrolladas, considerando que no cuentan con recepción por avance de partidas, referido a labores efectuadas anterior al nombramiento de Inspector Fiscal.

b).- Se describe desarrollo de partida con avance, inicio de partida, verificada en visita a terreno:

-4. Desarme
100% 4.3. ~~Liberación de pisos~~ (Liberación de pisos en nave –presbiterio)
-6. Reestructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes
80% 6.2. ~~Reestructuración y restauración de arcos, muros y contrafuertes~~ (Reestructuración de arcos, muros y contrafuertes)
100% 6.3.~~Rees. de muro (inyección y calzaduras)~~ -Restauración de muros (inyecciones y calzaduras)
100% 6.5.Restauracion del pórtico – muro de pies
00% 6.6.~~Restauracion de baranda perimetral~~ - (Restauración de barda perimetral)
-7. Restructuración de la Techumbre del Templo
100% 7.2. Restructuración de la armadura de par y nudillo, baptisterio y sacristía
100% 7.3. Integración de viga solera (arrocabe) – nave, presbiterio.
100% 7.4. Instalación de caña y totora
100% 7.5. Instalación de planchas de onduline y paja
-9. Terminaciones
90% 9.1. Revoque de muros exteriores e interiores
60% 9.2. Enlucido de muros exteriores e interiores
50% 9.3. Pintura a la cal
90% 9.4. Restitución de piso arcilla en nave central
100% 9.5. Integración piso de piedra en Altar
40% 9.7. Restauración de puertas con quincallería
70% 9.8. Restauración de ventanas con quincallería
-10. Instalación e Iluminación del Conjunto Religioso
90% 10.1. Instalación eléctrica
90% 10.2. Iluminación
-12. Reestructuración de Bienes Culturales
90% 12.1. Reestauración del retablo del Altar Mayor

F. 0619

100% 12.2. Conservación de la Imaginería

-13. Obras Complementarias

00% 13.1. Habilitación museográfica del templo según propuesta

Se ha solicitado ingresar carta Gantt para proceder a verificar temporalidad de las obras y su vigencia para proceder a recepción de partidas, tramitación a la fecha no se ha efectuado recepción de forma conjunta a FAMSV.

c).- Se registra que no se ha iniciado partida o No se registra avance de obras, por lo que tiene cero (0) porcentaje de avance en:
Se advierte con preocupación cantidad de partidas sin iniciar.

-8. Intervención en la torre- Campanario

00% 8.1. Liberación de revoques de barro
00% 8.2. Desarme manual de campanario
00% 8.3. Refuerzo estructural con Geomalla
00% 8.4. Restauración del primer cuerpo-torre
00% 8.5. Restauración del campanario y cúpula
00% 8.6. Revoque de muros exteriores e interiores
00% 8.7. Enlucido de muros exteriores e interiores
00% 8.8. Pintura a la cal

(Se registra que según lo informado por FAMS, no se efectuara restauracion tore camapanario- PARTIDA 8).

Inspector fiscal declara que no es posible criterio de no termino y se debe efectuar totalidad de partidas descritas en convenio

-10. Instalación e Iluminación del Conjunto Religioso

00% 10.3. Instalación del sistema de armas y monitoreo

-11. Obras Exteriores

00% 11.1. Liberación radier atrio iglesia
00% 11.2. Integración piso modulado de piedra atrio iglesia
00% 11.3. Adecuación del sistema de drenaje en atrio-vereda perimetral
00% 11.4. Piso huevillo canto rodado atrio y perímetro iglesia

(Se informo por FAMS, que no se efectuara Obras exteriores).

-13. Obras Complementarias

00% 13.3. Desmontaje de sobrecubierta temporal
00% 13.4. ~~Desarme Instalación de faenas~~ (Desarme Inst de faenas)

Inspector fiscal declara que no es posible criterio de no termino y se debe efectuar totalidad de partidas descritas en convenio

d).- Se registra Modificación en partida, por lo que según lo coordinación entre DIPIR y FAMSV, se gestiono regularización en contraloría:
Se requiere regularizar proceso en CMN, para efectuar tramitación en Contraloría (convenio) y notificar a posterior a MINVU (remplazo de planimetría vigente post construcción "as built").
- Se expresa que se efectuó el remplazo, procediendo a regularizar descripción de partida.

-6. Reestructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes

100% 6.4. ~~Refuerzo estructurales con Drizas~~ (Refuerzo estructurales con Geomalla)
De esta manera se informa cumplimiento de modificación y se procedió a regularizar.

- Se expresa que NO se procediendo a regularizar descripción de partida, se desconoce motivo, por lo que se imposibilite revisión, por lo que se debe efectuar lo descrito en convenio o se procedería a incumplimiento de convenio.

-9. Terminaciones

100% 9.6. Integración piso de piedra Baptisterio y Sacristía
Se constata modificación de recubrimiento de pavimento interior de textura piedra a pavimento de ladrillo (arcilla cocida), pronunciamiento de CMN tiene que ser incorporado mediante actualización de convenio.

-13. Obras Complementarias

100% 13.2. Construcción Instalación sobrecubierta temporal rollizo y zinc
Actual pronunciamiento no advierte la regularización de materialidad de sobre-cubierta, modificación de materialidad "*tipo de madera*" (madera aserrada, no es rollizo) lo que tiene que ser incorporado mediante actualización de convenio.

e).- Se registra desarrollo de partida sin estar considera en convenio original (inicial) ni en su actualización, presenta tramitación convenio vigente:

No es posible encontrar detalle de partidas y sub-partidas que vinculen autorización de recursos y desarrollo.
Según lo informado, se describiría partida para incorporar y de esa manera regularizar, partida inexistente :

x. Instalación de campamento (residencia de trabajadores)

A la fecha no se considera o describe en convenio original y primera actualización el desarrollo de partida Residencia de trabajadores y sub-partidas, habitaciones, baños, sala comedor, tratamiento de agua.

En caso de considera labores de residencia de trabajadores, como instalación de faena se expresa que se solicitaría declararía justificación del emplazamiento, advertir cumplimiento de normativa medioambiental, describiendo instalación de posición energía, tratamiento de agua potable, tratamiento de alcantarillado.
Se describe que en caso de considera como instalación de faena, labores fuera del polígono de obra, se debería describir que no es posible efectuar duplicidad de pagos referente a labores previamente efectuada como instalación de faena, por lo que se debería considerar el incorporar sub-partida residencia de trabajadores, labores efectuadas por motivos de emergencia sanitaria y no previstas en convenio original y no incorporadas en primera actualización.
Se consulto a profesionales encargados de obra y declaran que labores no corresponde a un desarrollo de instalaciones de obra (producto que son posteriores motivo de emergencia sanitaria COVID19), debido a que esa partida se encuentra rendida, por lo que no podría existir duplicidad de pagos para una sola partida. Se sugiere que se considere como análisis la incorporación de sub-partida (residencia de trabajadores) en partida instalación de faena.
Se describe preocupación por irregularidad posible al momento de efectuar partida inexistente en convenio original y su primera actualización. Tras coordinación con Unidad Jurídica, se ha comentado que considerando que el convenio se encuentra vigente y se posee trazabilidad de justificación es posible regularizar proceso jurídico y enviar coordinación con CORE y Contraloría.
No se encuentra descrita labores en convenio, por lo que se requiere pronunciamiento con toma de razón por parte de contraloría regional o contraloría nacional.

f).- Se registra partidas con antecedentes administrativos, que vinculan recursos de personal y operaciones, difusión y asesorías externas:
-14. Personal Administrativo para la Restauración
-15. Gastos Generales

De esta manera se consulta a DIPIR-GORE: si la sub-partida 15.1.1: Alojamiento, se considera por parte del desarrollo o recepción de Instalación de campamento (residencia de trabajadores).
Labores de coordinación y desarrollo efectuadas durante el periodo de vigencia de carta Gantt descrita en convenio original y no actualizado en primera tramitación efectuada febrero 2021, por parte de labores DIPIR-GORE, seria de interés como división responsable del proceso el considerar actualizar carta gantt para entregar vigencia a labores de respuesta de CMN, termino de obras, recepción MINVU y termino administrativo, aun cuando convenio no expira, de acuerdo a pronunciamiento de Contraloría desde diciembre 2020, se solicita incorporar temporalidad de obra referente al año 2021.

Se advierte que coordinación es efectuada con pronunciamiento de contraloría en marzo 2021, documentación advierte reitemizar recursos económicos pero no actualiza antecedentes referente a modificación de materialidad, partidas autorizadas por CMN (que presentaban modificación) e incorporación de partida inexistente en convenio vigente, pero que a la fecha se encuentra materializada

Se advierte que a la fecha no existe recepción de partidas, considerando que no se ha clarificado autorización de modificaciones de recursos económicos y materialidad, que se requiere contar con pronunciamiento de contraloría para ambas restauraciones de iglesias y a la fecha se espera pronunciamiento en iglesia de Belén por parte de CMN y se complementa advirtiendo que de acuerdo protocolo sanitario utilizaron recursos económicos de partidas que a la fecha no se han desarrollado (campanario y obras exteriores) para el desarrollo de partida o sub-partida inexistente en convenio original y su primera modificación, en relación a solicitud de carta Gantt para verificar vigencia de las obras y proceder con tramitación de recepción de partidas controladas desde diciembre 2020 a la fecha.

- -% **1. Trabajos previos**................................(no es posible verificar labores)
- -% **2. Cimbrado y Apuntalamiento**................................(no es posible verificar labores)
- -% **3. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico**................................(no es posible verificar labores iniciales)
- -% **4. Desarme**................................(no es posible verificar labores)
- -% **5. Consolidación de fundaciones**................................(no es posible verificar labores)
- 80% **6. Reestructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes**
- 100% **7. Reestructuración de la Techumbre del Templo**
- 00% **8. Intervención en la torre- Campanario**
- 75% **9. Terminaciones**
- 60% **10. Instalación e Iluminación del Conjunto Religioso**
- 00% **11. Obras Exteriores**
- 95% **12. Reestructuración de Bienes Culturales**
- 25% **13. Obras Complementarias**
- -% **14. Personal Administrativo para la Restauración**................................(labores verificadas por DIPIR)
- -% **15. Gastos Generales**................................(labores verificadas por DIPIR)

Labores verificadas corresponde a un avance de 54% desde el 16 de diciembre 2020, considerando desarrollo de labores que no tubieron fiscalizacion fueron desarrolladas de forma optima, se describiria un avance según ultimo control de 71% de avance de obra de Resturacion de Ticnamar.



06 17

SE MODIFICA ENTRE CONVENIO ORIGINAL Y PRIMERA ACTUALIZACIÓN :

1.4. ~~Protección del Retablo Mayor~~
(Protección del Retablo del altar Mayor)
4.3. ~~Liberación de pisos~~
(Liberación de pisos en nave –presbiterio)
6.2. ~~Restructuración y restauración de arcos, muros y contrafuertes~~
(Reestructuración de arcos, muros y contrafuertes)
6.3. ~~Rees. de muro (inyección y calzaduras)~~
-Restauración de muros (inyecciones y calzaduras)
6.4. ~~Refuerzo estructurales con Drizas~~
(Refuerzo estructurales con Geomalla)
6.6. ~~Restauracion de baranda perimetral~~ –
(Restauración de barda perimetral)
13.4. ~~Desarme Instalación de faenas~~
(Desarme Inst de faenas)

NO SE MODIFICA
9.6. Integración piso de piedra Baptisterio y Sacristía
13.2. Construcción Instalación sobrecubierta temporal rollizo y zinc
Se sugiere el considerar enviar para regulariza modificación de materialidad.

NO SE INCLUYE
X.x. Instalación de campamento (residencia de trabajadores)
Se sugiere el considerar enviar para regulariza incorporación de partida y utilización de recursos inexistente en convenio original y su primera actualización.

Se describe preocupación por:

Restauración de la Virgen de la Asunción de la Virgen de Ticnamar:

Incumplimiento de convenio original y su primera actualización, por lo que tramitación efectuada no considera totalidad de ajustes y modificaciones desarrollados en el transcurso de la obra, previo nombramiento de Inspector Fiscal, asustes y modificaciones fueron efectuados a Convenio original requiriendo analizar pertinencia de efectuar una segunda actualización en conjunta con la unidad Jurídica, considerando que labores administrativas – jurídica expresada en convenio y que permiten efectuar fiscalización.

Se expresa preocupación por:

- Detalle de paridas descritas en convenio no describe materialidad existente.
  Sobre-Cubierta, se consideraba "Construcción Instalación sobrecubierta temporal rollizo y zinc", pero según lo informado por profesional encargada de FAMSV, de acuerdo a solicitud de MINVU y firma de ingeniero calculista, se decidió el efectuar cambio de materialidad previo a nombramiento de Inspector Fiscal, encontrando a la fecha una sobe-cubierta de madera aserrada, lo cual se encuentra materializado con anterioridad a nombramiento de Inspector Fiscal.
- Actualización de convenio no considero incorporación de modificación e incorporación de Partida "Integración piso de piedra Baptisterio y Sacristía", ante lo cual se expresa que a la fecha se efectúa labores de restauración con palmeta de arcilla cocida.
- Se considera de preocupación que de acuerdo a lo expresado por profesional arquitecta responsable de no se efectué partidas de campanario y obras exteriores lo que determinaría que el no termino y la no recepción total de la edificación. Ante comentarios se ha expresado desde primera visita a terreno, se ha considerado el termino de totalidad de partidas expresadas en convenio original y convenio vigente.

Restauración de la Iglesia de San Santiago de Belén:

Incumplimiento de convenio vigente, por lo que tramitación efectuada no considera totalidad de ajustes y modificaciones desarrollados en el transcurso de la obra, previo nombramiento de Inspector Fiscal, asustes y modificaciones fueron efectuados a Convenio original y su primera actualización requiriendo analizar pertinencia de efectuar una segunda actualización en conjunta con la unidad Jurídica, considerando que labores administrativas – jurídica expresada en convenio y que permiten efectuar fiscalización.

- Detalle de paridas descritas en convenio no describe materialidad existente.
  Sobre-Cubierta, se consideraba "Construcción Instalación sobrecubierta temporal rollizo y zinc", pero según lo informado por profesional encargada de FAMSV, de acuerdo a solicitud de MINVU y firma de ingeniero calculista, se decidió el efectuar cambio de materialidad previo a nombramiento de Inspector Fiscal, encontrando a la fecha una sobe- cubierta de Metalcon-Cintac, lo cual se encuentra materializado con anterioridad a nombramiento de Inspector Fiscal.
- Actualización de convenio no considero incorporación de modificación e incorporación de

0616

Partida "Instalación de planchas de onduline y paja", considerando que a la fecha se cuenta con pronunciamiento de Consejo de Monumentos Nacionales.

- Se debe considerar partidas que presentadas en segunda modificación de CMN. Se detalla preocupación por considerar partida inexistente escalera nave central y coro.
- Se considera de preocupación que de acuerdo a lo expresado por profesional arquitecta responsable de no se efectué partidas de campanario y obras exteriores lo que determinaría que el no termino y la no recepción total de la edificación. Ante comentarios se ha expresado desde primera visita a terreno, se ha considerado el termino de totalidad de partidas expresadas en convenio original y convenio vigente.

4.- DETALLES DE CONSULTA EFECTUADA POR JEFATURA DIPIR

- De acuerdo a memorándum digital Nº 299/2021 de fecha 22 de abril 2021, que consulta:

Junto con saludar con fundamento en los plazos establecidos en la Resolución Afecta N°78/2019 y complementada con la Resolución Afecta N° 09/2021, en específico en su artículo Séptimo: "Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato", se hace necesaria la información respecto al porcentaje (%) de avance en la Ejecución de Obras, del Proyecto "Restauración Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar", Código BIP: 40003075-0, todo esto tomando en cuenta el Ordinario N° 1089/2020 de fecha 09/11/2020, relacionado con la notificación de vencimiento y solicitud de renovación de Boletas de Garantía (GORE - F.ALTIPLANO)

Respuesta: Se debería considerar lo expresado en presenta acta.
Se debería efectuar la renovación de los documentos de garantías según las mismas condiciones consideradas a la fecha, debido a la extensión de plazo que se efectuar para ambas restauraciones de Virgen de asunción de Ticnamar.

y el Ordinario N° 100/2020 de fecha 04/09/2020, relacionado con la solicitud de suplementación y reitemización de recursos (F. ALTIPLANO – GORE).

Respuesta: Se debería considerar incorporar antecedentes referentes a suplementación aprobado por CORE y con pronunciamiento de Contraloría.

Dicha información se requiere y se hace relevante de acuerdo al párrafo N° 2 de Artículo Séptimo de la Resolución Afecta antes mencionada, ya que el 31/05/2021, se producirá el vencimiento de la Póliza de Garantía N° 67257643, por un monto de 1.134 (U.F.) de la "Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.", en la cual aparece como beneficiario el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Emitida por concepto de fiel cumplimiento del presente contrato.

Respuesta: Inspector Fiscal declara que se hace relevante de acuerdo a lo expresado en tercer párrafo de articulo Séptimo de la "Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato", para renovar la caución de la póliza de garantía Nº67257643 por un monto 1.134 (U.F.), considerando que a la fecha no se han iniciado partidas descritas en convenio original y su primera actualización, como a su vez para desarrollar labores de recepción, termino de obras y termino administrativo.

- A su vez de acuerdo a memorándum digital Nº 300/2021 de fecha 22 de abril 2021, que consulta:

Junto con saludar con fundamento en los plazos establecidos en la Resolución Afecta N° 63/2019 y complementada con la Resolución Afecta N° 10/2021, en específico en su artículo Séptimo: "Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato", se hace necesaria la información respecto al porcentaje (%) de avance en la Ejecución de Obras, del Proyecto "Restauración Iglesia San Santiago de Belén", Código BIP: 40002912-0, todo esto tomando en cuenta el Ordinario N° 1089/2020 de fecha 09/11/2020, relacionado con la notificación de vencimiento y solicitud de renovación de Boletas de Garantía (GORE - F.ALTIPLANO)

Respuesta: Se debería considerar lo expresado en presenta acta.
Se debería efectuar la renovación de los documentos de garantías según las mismas condiciones consideradas a la fecha, debido a la extensión de plazo que se efectuar para ambas restauraciones de San Santiago de Belén.

y el Ordinario N° 99/2020 de fecha 04/09/2020, relacionado con la solicitud de suplementación y reitemización de recursos (F. ALTIPLANO – GORE).

Respuesta: Se debería considerar incorporar antecedentes referentes a suplementación aprobado por CORE y con pronunciamiento de Contraloría.

Dicha información se requiere y se hace relevante de acuerdo al párrafo N° 2 de Artículo Séptimo de la Resolución Afecta antes mencionada, ya que el 31/05/2021, se producirá el vencimiento de la Póliza de Garantía N°67257644, por un monto de 1.562 (U.F.) de la "Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.", en la cual aparece como beneficiario el Gobierno Regional de Arica y

0615

Parinacota.
Emitida por concepto de fiel cumplimiento del presente contrato.

Respuesta: Inspector Fiscal declara que se hace relevante de acuerdo a lo expresado en tercer párrafo de articulo Séptimo de la "Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato", para renovar la caución de la póliza de garantía Nº67257644 por un monto 1.562 (U.F.), considerando que a la fecha no se han iniciado partidas descritas en convenio original y su primera actualización, como a su vez para desarrollar labores de recepción, termino de obras y termino administrativo.

SÉPTIMO: CAUCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el sub-ejecutor entregará una Boleta de Garantía, Vale Vista Bancario, o cualquier otro instrumento financiero equivalente que asegure el pago de la garantía de manera rápida y eficaz. Dicho instrumento financiero deberá otorgarse por un monto equivalente al 5% del monto del proyecto sub-ejecutado. El sub-ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo, para entregar esta caución al Gobierno Regional; y sólo una vez que dicha caución sea entregada, se podrá efectuar la transferencia de fondos al sub-ejecutor. La boleta deberá emitirse con un plazo de vigencia correspondiente a la fecha programada para la ejecución del 100% de avance del proyecto, de acuerdo a la carta Gantt aprobada.

Ejecutado el 85% del proyecto, según verificación de la inspección técnica de obra y de acuerdo a la carta Gantt aprobada para el proyecto, El sub-ejecutor deberá presentar una segunda Boleta de Garantía, Vale Vista Bancario, o cualquier otro instrumento financiero boleta de Garantía, para caucionar el proceso de cierre administrativo del proyecto en sub-ejecución; esta garantía deberá ser por un monto correspondiente al 5% del Gasto de Responsabilidad de Ejecución aprobado para el proyecto en curso. Ante la presentación de este segundo documento de garantía, el Gobierno Regional procederá a devolver la boleta de garantía de cumplimiento del contrato, que será reemplazada por esta nueva boleta referida, para efectos de caucionar el proceso de cierre administrativo. Esta boleta deberá ser emitida con un plazo de vigencia correspondiente a 60 días hábiles posteriores a la fecha de caducidad del presente convenio. La caución correspondiente será devuelta al sub-ejecutor, una vez que el Gobierno Regional declare formalmente el cierre del presente Convenio de Transferencia.

En caso de ampliaciones de plazo de este convenio, el ejecutor se obliga a renovar la caución en los mismos términos antes descritos.

A la fecha se sugiere considerar que el desarrollo que expresa incumplimiento de convenio, por lo que se sugiere analizar en conjunto a la unidad jurídica el regularización en caso que aplique lo expresado en convenio original y su primera actualización ante Contraloría, de esta manera se expresa que totalidad de modificaciones se debe expresar segundo pronunciamiento de CMN y se deberían expresar a CORE y Contraloría para contar con pronunciamiento que entregue vigencia a labores efectuadas y que cuentan con modificación de labores que cuentan con toma de razón mediante resolución afecta para ambas restauración de iglesias.

5.- CONCLUSIÓN

En relación a visita en conjunto con autoridades se informa:

- Se requiere esperar pronunciamiento por parte de Consejo de Monumento Nacionales (CMN), considerando totalidad de ajustes o modificaciones efectuadas al proyecto.
- Se requiere analizar si procede una segunda solicitud de regularización de convenio original ante contraloría, para incorporar modificaciones expresadas en el transcurso de obra, y que no fueron advertidas en la solicitud de febrero 2021, en caso que proceda.
- Se requiere poseer Carta Gantt ingresada por oficina de partes para poseer claridad de temporalidad de obra y cronograma de trabajo.
- Se requiere cambio de materialidad en sobre-cubierta de Belén, modificando materialidad "Metalcon-Cintac" e instalando la descrita en convenio vigente Sobre-cubierta temporal rodillo y zinc.
- Se requiere cambio de materialidad en sobre-cubierta de Ticnamar, modificando materialidad "madera aserrada" e instalando la descrita en convenio vigente Sobre-cubierta temporal rollizo y zinc.
- Se requiere cambio de materialidad cubierta en Belén incluyendo actualización de convenio no considero incorporación de modificación e incorporación de Partida "Instalación de planchas de onduline y paja", por lo que se debería expresar a la fecha lo descrito en pronunciamiento de Consejo de Monumentos Nacionales.

E 06 1 41

- Se requiere cambio de materialidad en pavimento, modificando materialidad en Ticnamar "piso de palmeta de arcilla cocida" e instalando la descrita en convenio vigente Integración piso de piedra Baptisterio y Sacristía.
- Se registra que actual Inspector Fiscal no ha efectuado: aprobación de aumento de plazos, aumento de tiempo, aumento de recursos económicos, aumento de obra, modificando presupuesto original, no se ha efectuado pronunciamiento sobre aumento de presupuestos de partidas, incorporación de partidas, ni aumentos de recurso para el desarrollo de la obra modificación de partidas, modificación de materialidad, e incorporación de partida instalación de campamento, residencia de trabajadores.
- Inspección Fiscal informa que se debe efectuar proyecto en su totalidad de partidas descritas en Convenio vigente según presupuesto, planificación y planimetría vigente aprobada por CMN e ingresada a MINVU y lo descrito en ~~Oficio E84781/2021~~, cursa con alcances resolución Nº10 de 2021, de fecha 12 de marzo 2021 Contraloría regional de Arica y Parinacota Toma razón con alcances, por orden del Contralor General de la República.
- Se confecciona acta por solicitud de Jefatura DIPIR para expresar porcentaje de avance, ante lo cual se expresa que no es posible atender solicitud, considerando que a la fecha se debe entregar vigencia a modificaciones aprobadas por CMN y en proceso de análisis, para lograr recepción de partidas por parte de GORE y FAMSV.
- En Restauración de Iglesia de San Santiago de Belén se informa un avance de 40% desde el 16 de diciembre 2020 hasta el último control efectuado, considerando desarrollo de labores que no tuvieron fiscalización fueron desarrolladas de forma óptima, se describiría un avance según ultimo control de 63% de avance de obra.
- En Restauración de Iglesia de Virgen de Asunción de Ticnamar se informa un avance de 54% desde el 16 de diciembre 2020 hasta el último control efectuado, considerando desarrollo de labores que no tuvieron fiscalización fueron desarrolladas de forma óptima, se describiría un avance según ultimo control de 71% de avance de obra.
- Se registra conocimiento que de acuerdo a pronunciamiento convenio original y convenio actualizado, no se considera Instalación de campamento (residencia de trabajadores).
- Incluir en ambas restauraciones modificaciones efectuadas y advertidas a CMN.
- Se debe considera incluir en restauración de belén: subpartida **04.03.00.** Liberación de Pisos en ambientes interiores, incluir modificación de materialidad de subpartida **07.05.00.** Instalación de planchas de onduline y paja, considerando materialidad "Instalación de cubierta de calamina" . En relación a materialidad se debería considerar subpartida **13.02.00.** Construcción de sobrecubierta temporal (rollizo y zinc) donde se debería considerara materialidad "estructura metálica (cintac-metalcon)", como a su vez considerar el incorporar partida inexistente en convenio original y su primera actualización "Construcción de Escalera- Coro" incorporada por FAMSV.
- Se debe considera incluir en restauración de Ticnamar: subpartida **9.6.** Integración piso de piedra Baptisterio y Sacristía, considerar cambio de materialidad en subpartida **13.2.** Construcción Instalación sobrecubierta temporal rollizo y zinc, donde se debe considerar materialidad "estructura de madera aserrada". Como a su vez se debe considera incorporar partida inexistente en convenio original y su primera actualización "Instalación de campamento (residencia de trabajadores)" incorporado por FASMV.
- A la fecha se reitera incumplimiento de convenio vigente.
- En relación al incumplimiento de convenio advertido desde enero 2021, se ha informado para efectuar análisis con unidad jurídica GORE, para determinar si se requiere efectuar liquidación de convenio, termino anticipado o pertinencia en conjunto con FAMSV el coordinar regularización de convenio y a la fecha, una segunda actualización de convenio ante Contraloría para considerar (aprobaciones de CMN y modificación de materialidad efectuados por FAMSV) para que el desarrollo de la restauración se vincule a las partidas descritas en convenio original y su primera actualización. (a la fecha partidas de escalera y residencia de trabajadores) no se considera en convenio, como a su vez modificación de materialidad de sobrecubierta debería ser considerada para que se vincule a trabajos efectuados y que modifican lo descrito en convenio, en caso que GORE y FAMSV así lo estime. Por lo que Inspector fiscal solicita claridad y requiere instrucción de jefatura que permita determinar y poseer conocimiento de la manera o procedimiento que se efectuara y entregara termino.
- Como sugerencia para ambas iglesia debería el sub-ejecutor FAMSV el debería considerar si aplica aumento de obra, por motivo de causal fuerza mayor COVID 19 pandemia mundial.

Debido a que la fecha no existe inicio de partidas, se debería considerar el ingresar carta Gantt - mediante oficina de partes para determinar vigencia de ambas iglesias, de esa manera efectuar recepción de partidas que se encuentren concluidas, o proceder a tramitación de

Nº 0613

verificación y observaciones para lograr recepción.

- Se registra que a la fecha no es requerido disminuir el valor del monto de boletas de garantias, considerando que se debe entregar claridad sobre labores de ejecución, validación de CMN de modificaciones, lograr pronunciamiento de CORE, pronunciamiento de Contraloría, sobre las modificaciones de incorporaciones considerando que actualmente labores efectuadas no poseen relación a convenio original y su primera actualización.
- Debido a que a la fecha labores de obra cuentan con un aumento de tiempo (ampliación en el desarrollo de labores) para ejecutar según inicio de labores y temporalidad advertida carta Gantt descrita en convenio original, es requerido de acuerdo a lo expresado en tercer párrafo del articulo SÉPTIMO: Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato. que identifica *"En caso de ampliaciones de plazo de este convenio, el ejecutor se obliga a renovar la caución en los mismos términos antes descritos"*.
- Es posible determinar que existe aumento de plazo para efectuar labores, considerando lo expresado por Contraloría en primera actualización que expresa que según registro labores debería haber concluido en diciembre 2020.
- - Se requiere entregar vigencia a documentos de garantía considerando que se debe concluir proceso constructivo, entregara vigencia la proceso de recepción de palabras por parte de MINVU y GORE y posteriormente entregar termino administrativo DIPIR, y concluidas labores efectuar devolución de garantías, entregar renovación es sugerencia de IF.
- - No es posible efectuar análisis de porcentaje de avance producto que no se ha recepcionado partida alguna, se requiere verificar vigencia de obras por lo que se ha solicitado desde diciembre 2020 carta Gantt, expresando que carta Gantt de convenio original es único documento vigente y expresa termino de obras en diciembre 2020.
- - En caso de considerar incorporar Residentes de trabajadores en Instalación de Faena se debe prever no generar duplicidad de pagos para un misma partida, por lo que el incorporar sub-partida con área de residencia de trabajadores, duchas y comedor es posible regularizar, pero se debería considerar: que será necesario analizar especialmente los requisitos establecidos en el D.S. Nº 594/00 del Ministerio de Salud, modificado por D.S. Nº 201/01, referente al Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; indicado en el Numeral 9.101.509.(2) Decreto Supremo Nº 594/00, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, 29 de Abril de 2000, Ministerio de Salud (modificado por Decreto Supremo N° 201/2001).
- **Criterios de localización instalación de faenas y campamentos**
- Se deberán considerar una serie de criterios ambientales para la localización de áreas destinadas a la instalación de faenas y campamentos, destacando entre éstos justificar emplazamiento considerando los siguientes factores:– Respetar las indicaciones provenientes de los resultados obtenidos del nivel de Estudio Definitivo. En este sentido el Contratista, en su Plan de Manejo Integral, deberá señalar cómo responderá a los requisitos planteados en dicho documento.

  – Evitar la alteración de recursos al interior de áreas precisadas en el Catálogo de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios. Ante la eventualidad que el Contratista de las obras decida emplazar estas instalaciones en áreas protegidas, la aprobación de los antecedentes exigidos por la Ley 19.300 y el Reglamento del SEIA para ingresar a dicho sistema de evaluación, serán de su exclusiva responsabilidad, y no podrá iniciar ninguna actividad sin los permisos respectivos. En este caso, la obtención de la RCA antes de iniciar las faenas será con cargo al Contratista. Las áreas alternativas de emplazamiento deberán considerar al menos las siguientes prescripciones:

  – Evitar la afectación de sitios donde subsiste flora en categoría de conservación (se consideran aquellos que no estén representados en las categorías de áreas protegidas).

  – Evitar la afectación de sitios que albergan fauna en categoría de conservación (se consideran aquellos que no estén representados en las categorías de áreas protegidas).

  – Evitar la afectación de sitios de interés arqueológico o histórico.

  – Evitar la afectación de terrenos con procesos erosivos, riesgo de alteraciones geofísicas o riesgos de inundación, como vegas y bofedales.

  – Ocupar suelos agrícolas de preferencia con capacidades de uso IV a VII.

  – Reducir la proximidad con poblados, caseríos, aldeas o villorrios garantizando una lejanía de al menos 1.000 (m) con ellos, salvo que en el plan de manejo se argumente lo contrario.

  Además, se deberá considerar los siguientes requisitos para las instalaciones de faena, no sólo desde el punto de vista ambiental, sino que de su gestión global:



0612

– Condiciones mínimas de trabajo al interior de las instalaciones, según lo establecido en el Código Sanitario y el D.S. 594/01.
– Ordenamiento interno de las distintas dependencias, para lo cual se deberá considerar terrenos que permitan una ocupación eficiente del espacio, tanto de dormitorios, cocina, bodegas, sanitarios, etc.
– Se deberá implementar un sistema de recolección de los residuos provenientes de los trabajos de mantenimiento mecánico de maquinarias, como también los que resulten del desarme de la misma, puesto que estos desechos contienen, por lo general, derivados del petróleo y otras sustancias químicas incompatibles con el Medio Ambiente.

Bruno Boggioni Rivera
Inspector Fiscal, resolucion exenta 2490 de fecha 09 diciembre 2020
Profesional División de Infraestructura y Transportes
Profesional (apoyo) UOT División de Planificación y desarrollo Regional
Gobierno Regional de Arica y Parinacota



F.0611

Anexo –N°1.- link descarga convenio vigente Belen

Link descarga convenio



link directo
https://archive.org/download/resolucion.-afecta-nn-63.-belen/Resolucio%CC%81n.%20Afecta%20N%C2%B0%2063.%20Be%CC%81len.pdf

Anexo –N°2.- link descarga Actualizacion de convenio vigente Belen (marzo 2021)

Link descarga convenio



link descarga
https://archive.org/download/resolucion-10-21-gore-889/resolucion%2010-21%20gore_889.pdf

link directo
https://archive.org/details/BelenCONTRALORIA

Anexo –N°3.- link descarga convenio vigente Ticnamar

Link Visualizacion de convenio



link directo
https://ia601402.us.archive.org/9/items/convenio-ticnamar/convenio%20ticnamar.pdf

Anexo –N°4.- link descarga Actualizacion de Convenio vigente Ticnamar (marzo 2021)

Link Visualizacion de convenio



link directo
https://archive.org/download/resolucion-9-gore/Resolucio%CC%81n%209%20gore.pdf

link visualizacion
https://archive.org/details/TicnamarFAMSV